



Referencia: 2023/8K/SESJGL
SECRETARÍA (0139)

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA 27 DE FEBRERO DE 2023 Y QUE ES EXPEDIDO A LOS EFECTOS DEL RÉGIMEN JURÍDICO DEL ARTÍCULO 229 DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

En la ciudad de Villena y en el Despacho de Alcaldía sito en edificio Casa Palao, siendo las diez horas y veinticuatro minutos del día 27 de febrero de 2023, se reúnen previa convocatoria al efecto, las personas que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión Ordinaria en primera convocatoria de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento.

ASISTENTES

Francisco Iniesta López	Presidente Acctal.
Andrés Martínez Martínez	2º Teniente Alcalde
Juan José Olivares Tomás	3er Teniente Alcalde
Antonio López Rubio	Concejal PP
Encarnación Mialaret Lahiguera	Secretaria
Maximiliano Ramiro Zamora Gabaldon	Interventor

EXCUSAN SU ASISTENCIA

Fulgencio José Cerdán Barceló	Alcalde-Presidente
Eva María García Bautista	Concejala PSOE
Alba Laserna Bravo	Concejala Verdes de Europa

La Junta de Gobierno Local, en ejercicio de sus atribuciones delegadas, adopta los siguientes acuerdos:

ORDEN DEL DÍA:

1. SECRETARÍA.

Número: 2023/8K/SESJGL.

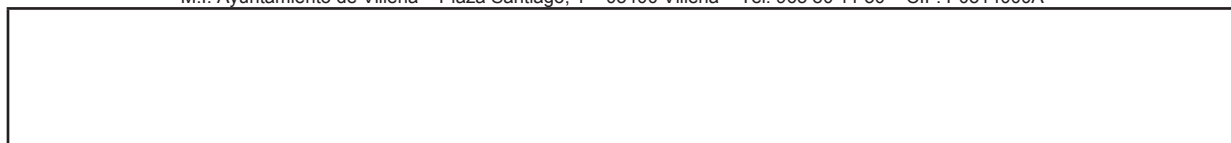
APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Visto el borrador del acta de la Junta de Gobierno Local, celebrada en sesión ordinaria del día 20 de febrero de 2023, el Sr. Antonio López Rubio pide que se rectifique su segundo apellido en el punto n.º 17.1, de ruegos y preguntas. Una vez realizada la anterior rectificación de error material, es aprobada por unanimidad de los presentes.

2. INDUSTRIA Y ESTABLECIMIENTOS.

Número: 2022/10349F.

DAR CUENTA DE RESOLUCIÓN N.º 2538 Y N.º 2541, AUTORIZAR LA CELEBRACIÓN DEL EVENTO II CAMPUS DE COPILOTAJE MUJER Y MOTOR EN EL EDIFICIO PLURIFUNCIONAL LA





PLAZA

Se da cuenta de la Resolución de Alcaldía n.º 2538, de fecha 7 de diciembre de 2022, dictada por avocación de la competencia delegada en la Junta de Gobierno Local, por la que se resuelve lo siguiente:

“PRIMERO. Avocar, con carácter exclusivo para este acto la competencia delegada en la Junta de Gobierno Local para este tipo de autorizaciones, dando cuenta a ésta en la próxima sesión que se celebre.

SEGUNDO. Autorizar la celebración del II Campus de Copilotaje Mujer y Motor a celebrar los días 10 y 11 de diciembre de 2022 en el Edificio Plurifuncional La Plaza de Villena.

TERCERO. El interesado deberá abonar el correspondiente precio público establecido, así como el pago de la fianza contemplados en la correspondiente ordenanza fiscal.

CUARTO. Se deberán cumplir los requisitos y normas señaladas a continuación:

a) Mantener y garantizar el buen uso de las instalaciones, equipos, y materiales que se utilicen, cumpliendo las indicaciones e instrucciones de los responsables municipales.

b) En ningún caso se puede bloquear, dificultar el acceso, obstaculizar o tapar las salidas de emergencia, la señalización de emergencia, los extintores y pulsadores de alarma, o los detectores de incendio, ni cualquier otro elemento de seguridad y prevención.

c) En actos con un riesgo especial, quien solicite el espacio ha de aportar el número de extintores necesarios para complementar los ya existentes en el recinto, según la normativa vigente.

d) Las instalaciones eléctricas no podrán modificarse sin la autorización previa del responsable municipal.

e) Responsabilizarse de la reparación de los desperfectos que produzcan y/o de la reposición de los materiales que se deterioren por uso inadecuado, debiendo ser estos de idénticas características y siempre bajo supervisión del responsable municipal. En caso de no realizarse la reparación de los desperfectos ocasionados, si los hubiere, se hará uso de la fianza depositada en el M.I. Ayuntamiento de Villena y de no resultar esta suficiente, será requerido el pago de la diferencia.

f) Utilizar, exclusivamente, el espacio, en el horario, para los fines y por las personas autorizadas. Las pruebas de sonido, ensayos, ajustes técnicos, carga y descarga, etc., se harán siempre en las horas convenidas.

g) Respetar el aforo o capacidad de cada equipamiento cedido. Previendo en cada espacio, las medidas de seguridad y evacuación que marca la legislación vigente.

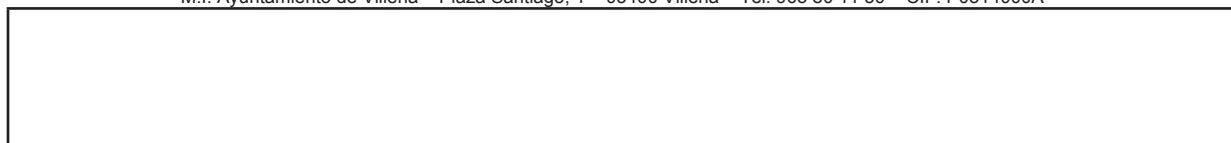
h) Condicionar el depósito de materiales al espacio disponible en las salas, según la naturaleza del mismo y la actividad a desarrollar. Dicho depósito será siempre en precario, sin que recaiga responsabilidad alguna en el Ayuntamiento por posible pérdida, robo, hurto, deterioro o uso indebido de los mismos.

i) La Junta de Gobierno Local podrá no autorizar el uso de las instalaciones, si se apreciara circunstancias no indicadas o contempladas inicialmente por el solicitante.

j) Por ambas partes se designará a una persona responsable, una vez autorizada una actividad, para velar por el buen desarrollo de la misma y para el control y seguridad en la instalación cedida.

k) Respetar el tiempo de cesión de la instalación. Si fuera necesario el montaje o desmontaje de algún equipamiento, lo asumirá quien solicite, previa autorización expresa para ello de la persona responsable de La Plaza, si hubiese causa justificada.

l) Insertar en toda la publicidad y documentación que haga referencia a la actividad, el anagrama de La Plaza, para hacer constar que se trata de un equipamiento municipal de la ciudad de Villena. A su vez, el Ayuntamiento cederá y pondrá a disposición de quien contrata la imagen del





anagrama de La Plaza, siendo el Ayuntamiento quien ejercerá el control sobre la utilización de su imagen corporativa.

m) El M.I. Ayuntamiento podrá anunciar en sus soportes municipales las actividades programadas en el recinto de La Plaza.

n) Responsabilizarse de que todos los trabajos que se lleven a cabo por la organización, el montaje y desmontaje se realicen de acuerdo con la normativa vigente en materia de seguridad y prevención de riesgos laborales.

o) El comienzo de los eventos se hará a las horas anunciadas y previstas. QUINTO. Si se constata el incumplimiento de la presente normativa o de las condiciones específicas establecidas en la autorización, podrá acordarse la suspensión cautelar de la actividad en cuestión.

SEXTO. Dar traslado a la Concejalía de Deportes, Fiestas y Grandes Eventos.

SÉPTIMO. Notificar al interesado.”

Asimismo, se da cuenta de la Resolución de Alcaldía n.º 2541, de fecha 8 de diciembre de 2022, dictada por avocación de las competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local, por la que se resuelve lo siguiente:

“ÚNICO.- Completar la resolución de Alcaldía número 2538 de 7 de diciembre de 2022 en su apartado segundo cuya parte resolutoria es la que sigue:

SEGUNDO.- Autorizar la cesión para la celebración del II Campus de Copilotaje Mujer y Motor a celebrar los días 10 y 11 de diciembre de 2022 en el Edificio Plurifuncional La Plaza de Villena, condicionado a que se conste OCA favorable respecto del cumplimiento de la normativa contra incendios.”.

La Junta de Gobierno queda enterada.

3. SECRETARÍA.

Número: 2020/2513A.

DAR CUENTA DE LA SENTENCIA RECAÍDA EN RECURSO SUPPLICACIÓN 1537/2022 TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA COMUNIDAD VALENCIANA– SALA DE LO SOCIAL.

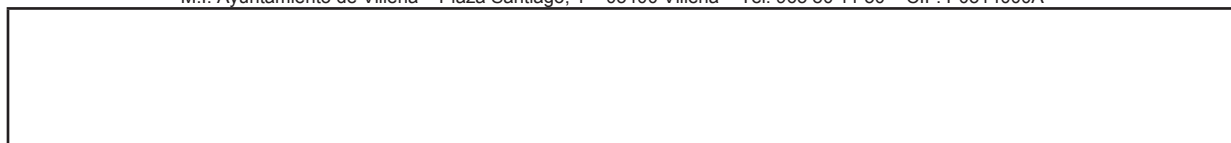
Se da cuenta de la sentencia de fecha 14/02/2023 dictada por la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en recurso de suplicación número 1537/2022 interpuesto por E.E.L. contra sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número 4 de Alicante en el procedimiento abreviado 432/2019 por reclamación de reconocimiento de derecho y cantidad (incremento retribuciones según convenio), contra el Ayuntamiento de Villena y el Patronato Municipal escuela y banda de música de Villena. En la sentencia se desestima el recurso, sin imposición de costas. Contra esta sentencia cabe interponer recurso de casación para unificación de doctrina ante el Tribunal Supremo.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

4. INDUSTRIA Y ESTABLECIMIENTOS.

Número: 2023/1205Z.

DAR CUENTA RESOLUCIÓN N.º 379 AUTORIZANDO FIESTA DE CARNAVAL PARA





ADOLESCENTES DE SECUNDARIA Y BACHILLERATO EN EL EDIFICIO PLURIFUNCIONAL LA PLAZA .

Se da cuenta de la Resolución de Alcaldía n.º 2023000379 de fecha 17 de febrero de 2023, dictada por avocación de las competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local, en la que se resuelve lo siguiente:

“ PRIMERO. Avocar, con carácter exclusivo para este acto la competencia delegada en la Junta de Gobierno Local para este tipo de autorizaciones, dando cuenta a ésta en la próxima sesión que se celebre.

SEGUNDO. Autorizar la Fiesta de Carnaval para adolescentes de secundaria y bachillerato, a celebrar el 18 de febrero de 2023, desde las 18:00 horas hasta las 23:00 horas en el Edificio Plurifuncional La Plaza de Villena, para una aforo máximo de 500 personas y autorizar la Fiesta de Carnaval Infantil a celebrar el 19 de febrero de 2023 de 17:00 h a 20:00 h.

TERCERO. Previo a la apertura del evento, si se instalan elementos portátiles se deberá registrar por la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Villena la certificación técnica de seguridad, estabilidad, resistencia y solidez de los mismos. El técnico municipal girará visita de comprobación con anterioridad al inicio de dicho evento para comprobar que los elementos portátiles cumplen con la normativa técnica correspondiente.

CUARTO. Se exige del cumplimiento de los niveles de perturbación máximos fijados en la normativa sobre ruidos durante el funcionamiento de este concierto, debiendo ajustarse en todo caso al horario de inicio y finalización máximos fijados.

QUINTO. La Policía Local podrá ordenar la suspensión inmediata del evento y el restablecimiento de la normalidad en la zona por causas urgentes debidamente justificadas, o cuando no se cumplan los requisitos establecidos en la presente resolución, sin perjuicio de que, en su caso, se proceda a la denuncia de las infracciones administrativas observadas.

SEXTO. Se debe seguir y aplicar en todo momento lo que establezca la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública, en cuanto a medidas en materia de salud pública en el ámbito de la Comunitat Valenciana, como consecuencia de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la Covid19.

SÉPTIMO. Dar traslado de la presente Resolución a la Policía Local y al Departamento de Industria.

OCTAVO. Notificar a la persona interesada.”

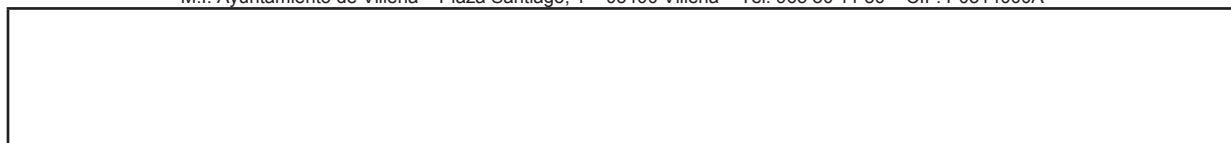
La Junta de Gobierno Local queda enterada.

5. SECRETARÍA.

Número: 2022/8352J.

RECTIFICACIÓN ERROR MATERIAL ACUERDO DE 07/11/2022 – PRÓRROGA CONTRATO SEGURO DAÑOS.

Primero: Rectificar el error material existente en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 7 de noviembre de 2022, que acordó la prórroga del contrato privado del contrato





privado del seguro de daños materiales del Ayuntamiento de Villena y entidades dependientes, suscrito el 19 de enero de 2022, con la mercantil Bilbao Compañía Anónima de Seguros y Reaseguros, S.A., con NIF n.º A-48001648, actuando como mediador la mercantil Willis Iberia Correduría de Seguros y Reaseguros, S.A. (póliza n.º 1-63-8400441, de referencia), con efectos desde el 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023 (primera prórroga), dado que el importe de la prima anual del seguro asciende a la cantidad de 28.160,45.-euros (28.142,85.-euros iniciales más 17,60.-euros, del suplemento de la póliza para la inclusión del local arrendado destinado al Punto de Encuentro Familiar).

Segundo: Anular el documento contable "AD" n.º 12023000002442, de fecha 1 de febrero de 2023, para el pago de la prima anual del contrato prorrogado, por importe de 28.159,92.-euros y que se emita un nuevo "AD", por el importe revisado de 28.160,45.-euros, que se corresponde con la factura n.º APSRB000202300000008, de fecha 8 de febrero de 2023, presentada por Bilbao Compañía Anónima de Seguros y Reaseguros, S.A..

Tercero: Notificar el presente acuerdo a Bilbao Compañía Anónima de Seguros y Reaseguros, S.A., a través de su mediador, la mercantil Willis Iberia Correduría de Seguros y Reaseguros, S.A., dando traslado del mismo a los departamentos municipales de Secretaría, Contratación, Intervención y Tesorería de este Ayuntamiento, a los efectos oportunos.

6. SECRETARÍA.

Número: 2022/8887L.

RECTIFICACIÓN ERROR MATERIAL ACUERDO DE 07/11/2022 – PRÓRROGA SEGURO ACCIDENTES COLECTIVOS.

Primero: Rectificar el error material existente en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 7 de noviembre de 2022, que acordó la prórroga del contrato privado del seguro de accidentes colectivos del Ayuntamiento de Villena y entidades dependientes, suscrito el 20 de enero de 2022, con Surne Mutua de Seguros y Reaseguros a Prima Fija, con NIF n.º V-48083521, actuando como mediador la mercantil Willis Iberia Correduría de Seguros y Reaseguros, S.A. (póliza n.º 20220120304082), con efectos desde el 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023 (primera prórroga), dado que el importe de la prima anual del seguro asciende a la cantidad de 14.160,95.-euros, tras la modificación del contrato aprobada con fecha 23 de mayo de 2022.

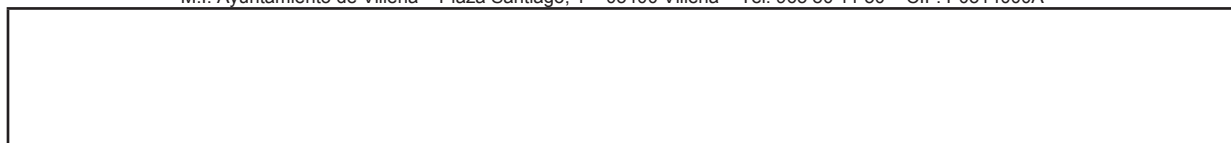
Segundo: Anular el documento contable "AD" n.º 12023000002443, de fecha 1 de febrero de 2023, para el pago de la prima anual del contrato prorrogado, por importe de 13.930,75.-euros y que se emita un nuevo "AD", por el importe revisado de 14.160,95.-euros, que se corresponde con la factura n.º EMIT-14066, de fecha 8 de febrero de 2023, presentada por Surne Mutua de Seguros y Reaseguros a Prima Fija (recibo n.º 2029849, exento de IVA).

Tercero: Notificar el presente acuerdo a Surne Mutua de Seguros y Reaseguros a Prima Fija, a través de su mediador, la mercantil Willis Iberia Correduría de Seguros y Reaseguros, S.A., dando traslado del mismo a los departamentos municipales de Secretaría, Contratación, Intervención y Tesorería de este Ayuntamiento, a los efectos oportunos.

7. CONTRATACIÓN.

Número: 2023/1312Y.

3ª PRÓRROGA CONTRATO DE SERVICIOS PARA EL ASESORAMIENTO JURÍDICO,





REPRESENTACIÓN Y DEFENSA JUDICIAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILLENA Y DE TODOS SUS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEPENDIENTES.

Primero.- Prorrogar el contrato de servicios para el “Asesoramiento jurídico, representación y defensa judicial del Ayuntamiento de Villena (Alicante) y de todos sus organismos dependientes”, con la mercantil Noguera Abogados Asesores, S.L., con NIF n.º B-97846703, por un precio de 45.000,00€ de principal, más la cantidad de 9.450,00€ correspondientes al IVA, totalizando la cantidad de 54.450,00€, con una duración de 1 año, con efectos desde el 10 de junio de 2023 al 09 de junio de 2024.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a la mercantil interesada, dando traslado del mismo a los departamentos municipales de Secretaría, Intervención y Tesorería de este Ayuntamiento, a los efectos oportunos.

8. TURISMO.

Número: 2023/1308W.

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN AL MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO PARA ESTRATEGIA DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINOS – FONDOS NEXT GENERATION.

PRIMERO.- Acogerse a la Estrategia de Sostenibilidad Turística en Destinos, en concreto a la línea Ciudad con Identidad Turística.

SEGUNDO.- Solicitar la subvención de PSTD a desarrollar en tres años y por un importe total de 2.999.000 €.

TERCERO.- Autorizar al Sr. Alcalde D. Fulgencio José Cerdán Barceló para solicitar la correspondiente subvención ante el Ministerio de Industria Comercio y Turismo, adjuntando la documentación exigida en las bases de la convocatoria.

9. CONTRATACIÓN.

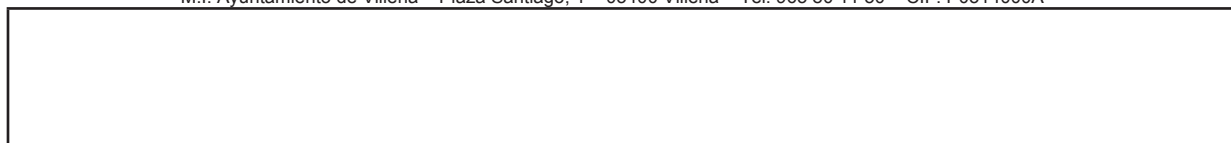
Número: 2023/1500X.

APROBACIÓN EXPEDIENTE CONTRATO DE SERVICIOS DE GESTIÓN DE COLONIAS FELINAS URBANAS MEDIANTE EL MÉTODO CER.

Primero.- Aprobar el expediente de contratación, a tramitar de manera ordinaria por procedimiento abierto simplificado, del SERVICIO DE GESTIÓN DE COLONIAS FELINAS URBANAS MEDIANTE EL MÉTODO CER, que comprende, entre otros documentos, memoria justificativa, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Pliego de Prescripciones Técnicas, y Anexo I que se transcribe al final de la presente resolución.

Segundo.- De conformidad con lo establecido en el artículo 100.1 de la LCSP, el presupuesto máximo de licitación, configurado a partir de precios unitarios, asciende a la cantidad de 41.021,48€ + 8.614,51€ correspondientes al 21% IVA, totalizando la cantidad de 49.636,00€. El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de 86.145,11€ siendo el plazo de ejecución del contrato de un (1) año; con la posibilidad de una prórroga con una duración de otro año más.

Tercero.- Aprobar la siguiente fase contable de Autorización del gasto (A) del presupuesto municipal vigente: 1/172/22706 por importe de 49.636,00€





Cuarto.- Publicar el anuncio de licitación del contrato en el perfil de contratante según lo expuesto, con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Asimismo, publicar el Informe de Necesidad, la Memoria Justificativa, la resolución de inicio del expediente, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, anexos al mismo así como el presente acuerdo.

El plazo de presentación de ofertas no será inferior a quince (15) días naturales contados desde el día siguiente al de la fecha de publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante.

Quinto.- Designar y publicar la composición de la Mesa de Contratación que estará integrada por:

— Presidente: D. Juan José Olivares Tomás (Concejal delegado de Contratación). Suplente: D^a Paula García Sánchez (Concejala delegada de Parques y Jardines)

— Vocal 1: D^a M.^a Teresa Lloret Congost (Vice-secretaria municipal) Suplente: D^a. Encarnación Mialaret Lahiguera (Secretaria municipal).

— Vocal 2: D^a Rocío de Ossorno de la Fuente (Vice-interventora). Suplente: D^a. Maximiliano Zamora Gabaldón (Interventor)

— Vocal 3: D. Pablo Llodrá Galla (T.A.G. de Contratación). Suplente: D. José Amorós Pérez (TAG de Secretaría)

Actuará como Secretario de la mesa de contratación D. Eugenio Ibáñez Belda (Jefe de Negociado de Contratación). Suplente: D^a. M^a Isabel Alcolea López (Auxiliar de Secretaría)

Sexto.- Designar como responsable del contrato a la Técnica de Medio Ambiente, D^a Ana Isabel Amor Pavía.

Séptimo.- Comunicar el presente acuerdo a los miembros de la Mesa.”

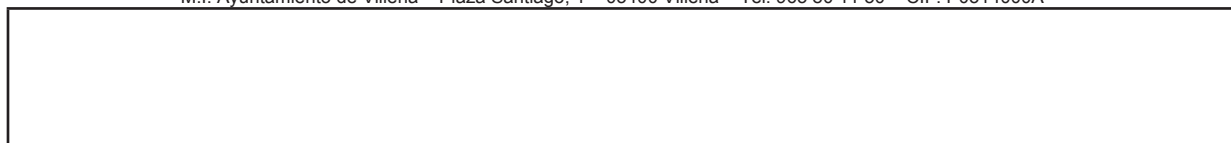
10. CONTRATACIÓN.

Número: 2022/10993F.

LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS PARA LA REPARACIÓN DE CUBIERTA Y SUSTITUCIÓN DE PERSIANAS EN EL IES HERMANOS AMORÓS DE VILLENA, POR LOTES. PROGRAMA EDIFICANT GENERALITAT VALENCIANA(03009233). (Exptes. 2021/1819V y 2021/1820H)

Primero.- Autorizar la devolución a la mercantil Construcciones Enciso y Jose, S.L., con NIF BB532066504 de la fianza por importe de 1.410.00 €, depositada en concepto de garantía para responder del contrato de obras para la reparación de cubierta y sustitución de persianas en el IES HERMANOS AMORÓS. LOTE 1. (Expte. 2021/1819V)

Segundo.- Autorizar la devolución a la mercantil Construcciones Enciso y Jose, S.L., con NIF BB532066504 de la fianza por importe de 9.610.00 €, depositada en concepto de garantía para responder del contrato de obras para la reparación de cubierta y sustitución de persianas en el IES HERMANOS AMORÓS. LOTE 2. (Expte. 2021/1820H)





Tercero.- Notificar el presente acuerdo a la mercantil interesada, dando traslado del mismo a la Tesorería Municipal.

11. OBRAS Y URBANISMO.
Número: 2020/8617N.

LICENCIA URBANÍSTICA PARA CAMBIO DE USO Y REFORMA DE LOCAL PARA ASESORÍA EN CALLE CORREDERA, N.º 24 ESC. 01 BJ A.

PRIMERO.- Conceder a Eva Romero Camarasa, licencia urbanística para la ejecución de las obras consistentes en “Cambio de uso y reforma de local para Asesoría” cuyo emplazamiento es en Calle Corredera, N.º 24 Esc. 01 BJ A, con referencia catastral 5883021XH8758S0001KH.

El Presupuesto de Ejecución Material de la obra indicada en proyecto, asciende a la cantidad de 9.640,96 €. En relación al artículo 5.2.b), de la Ordenanza Fiscal I-4 reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras se obtiene el valor de 27.958,66 €. En cumplimiento de dicho artículo, la base de liquidación provisional será constituida por el mayor de los citados importes, es por ello que, se propone como presupuesto de ejecución material el valor de 27.958,66 €.

Las obras se ejecutarán conforme al proyecto técnico, descriptivo de las obras, redactado por el arquitecto Vidal Moreno Mirete.

SEGUNDO.- La licencia se autoriza dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.

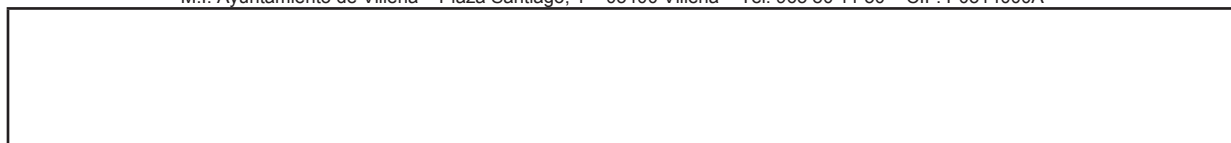
Se dará cumplimiento a las condiciones expresadas en el apartado de “Conclusiones” del informe técnico municipal.

TERCERO.- En esta licencia urbanística se observarán los siguientes plazos (a contar desde la notificación del acuerdo de otorgamiento de la licencia):

Inicio de las Obras: 6 meses
Ejecución de las obras: 12 meses
Suspensión máxima (una vez iniciadas): 6 meses

Una vez concedida la licencia, y con carácter previo al inicio de las obras, sin perjuicio de la documentación competente para las obras solicitadas indicada en la *Ordenanza Reguladora del procedimiento para la tramitación de autorizaciones urbanísticas*:

- Deberá aportarse compromiso de la persona promotora acerca del destino de los residuos inertes, con expresión detallada de quién es el gestor autorizado que va a hacerse cargo de los mismos.
- En lo que respecta al **aval-fianza** que garantice la reposición de aceras, asfaltados, servicios existentes y/o mobiliario urbano que pudiera ser dañado o sustraído durante los trabajos, el promotor deberá presentar aval-fianza por un valor de, **1.648,50 €** no obstante se informa que el Ayuntamiento tiene el derecho de valorar a posteriori los posibles daños causados.
- En caso de ser necesaria la ocupación de la vía pública, en cumplimiento de la actual Ordenanza Fiscal T-24 Reguladora de la Tasa por Ocupación de la Vía Pública, el promotor deberá presentar la instancia correspondiente especificando la calle, superficie y periodo de ocupación necesario, así como realizar el abono de la tasa de forma previa al inicio de las



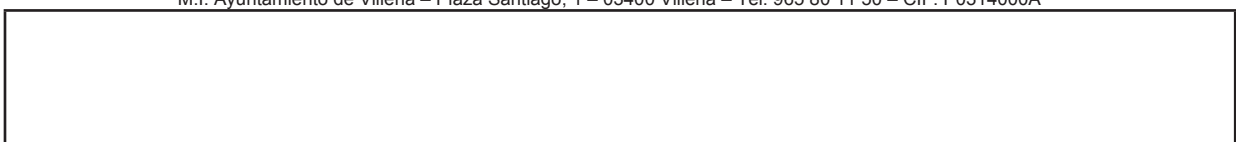


obras.

- Se deberá vallar y señalizar debidamente la obra, incluso con iluminación nocturna. El vallado de las obras deberá cumplir lo especificado en la “ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE SOLARES Y SEGURIDAD Y USOS EN LA VÍA PÚBLICA POR LA EJECUCIÓN DE OBRAS QUE LE AFECTEN”, en concreto lo descrito en el artículo 6 para los “vallados en obras en ejecución”.
- **El uso de las instalaciones estaría supeditado a la tramitación de la correspondiente Licencia de Actividad.** Se advierte por tanto sobre la necesidad de inicio de la tramitación y, en su caso, aprobación de la correspondiente Comunicación de Actividad Inocua, Declaración Responsable Ambiental, o Licencia Ambiental al amparo de lo dispuesto en la ley 6/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Prevención, Calidad y Control Ambiental de Actividades en la Comunidad Valenciana (DOGV 31/07/2014). El Departamento de Industria de este ayuntamiento, determinará el procedimiento que corresponda. **Se deberá dar traslado al Departamento de Industria y Establecimientos del contenido de este informe para que surta los efectos oportunos.**
- Se advierte que desde el 14 de marzo de 2011, fecha de entrada en vigor de la Orden 1/2011, por la que se regula el Registro de Certificación Energética de Edificios: Ningún edificio incluido en el ámbito de aplicación del Decreto 39/2015, de 2 de abril, del Consell, por el que se regulan las actuaciones en materia de eficiencia energética de edificios, podrá ser ocupado o puesto en funcionamiento, sin haber registrado previamente el correspondiente certificado de eficiencia energética del edificio terminado. Dicho documento, será requisito obligatorio para que la administración pública competente otorgue la primera licencia municipal de ocupación, en viviendas, o licencia de apertura, en edificios del sector terciario. Además, en base al Decreto 39/2015, el documento de registro será también obligatorio para la obtención de segundas o ulteriores licencias de ocupación o apertura, según el Decreto 112/2009 de 31/07/2009 de la Consellería de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda (regula el cumplimiento del R.D. 47/2007 derogado por el Real Decreto 235/2013, de 5 de abril, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios). El registro de los Certificados de Eficiencia Energética seguirá lo regulado en la Orden 1/2011 de 04/02/2011 de la Consellería de Infraestructuras y Transporte.

CUARTO.- Obligaciones del titular de la licencia:

- 1.- Disponer siempre en la obra de copia de la licencia de edificación concedida.
- 2.- Poner en conocimiento del ayuntamiento la fecha de inicio de las obras, la interrupción justificada en su ejecución y la fecha de finalización de las mismas, así como aquellas incidencias que puedan surgir con repercusión sobre la vía pública o las condiciones de la licencia.
- 3.- Finalizadas las obras se aportará: certificación final de obras suscrita por el técnico director, donde se justifique que la obra realizada se ajusta al proyecto presentado, cumpliéndose las condiciones de seguridad, higiene y habitabilidad exigibles; certificado acreditativo de la gestión de las RCD's, conforme a lo establecido en la ordenanza reguladora.
- 4.- No proceder al inicio de la ejecución de las obras hasta en tanto no se haya presentado el oportuno proyecto de ejecución visado, se hayan satisfecho los derechos correspondientes y depositada la fianza en garantía de restitución a sus condiciones anteriores de la vía pública afectada.
- 5.- Antes del inicio de las obras levantar acta de replanteo suscrita por promotor, dirección facultativa y constructor.
- 6.- Durante la ejecución de las obras se deberán establecer y mantener las condiciones de seguridad aplicables y que se le puedan indicar por los servicios técnicos del Ayuntamiento, así como evitar y reparar los daños que se ocasionen en bienes o espacios públicos o que discurren por ellos.
- 7.- Ajustar la ejecución de las obras a las condiciones determinadas en la Ordenanza municipal sobre solares y seguridad y usos en la vía pública por ejecución de obras.





8.- Retirar, en un plazo no superior a 5 días desde que se considere terminada la obra, los materiales sobrantes, andamios, vallas y cerramientos. El incumplimiento de esta obligación quedará asimismo garantizado con la fianza a que se refiere el apartado anterior.

QUINTO.- Notificar en forma a los solicitantes el acuerdo adoptado, dando traslado de la misma al Departamento de Gestión Tributaria, a los efectos de la práctica de la liquidación que proceda, así como a la Inspección Municipal de Obras. Igualmente, se le dará traslado al departamento de Industria y Establecimientos para su información de forma que puedan realizar las actuaciones que estimen oportunas.

12. DESPACHO EXTRAORDINARIO

Una vez concluido el examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día de la convocatoria y antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, el Sr. Alcalde señala que existe un punto más por Despacho Extraordinario.

12. SECRETARÍA.

Número: 2022/1517D.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE AYUNTAMIENTO DE VILLENA Y EL OBISPADO DE ORIHUELA- ALICANTE, PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS EN LA PARROQUIA DE SANTA MARÍA.

PRIMERO.- Aprobar el texto del convenio para la realización de la actuación subvencionada por la Diputación Provincial de Alicante, cuyo texto se transcribe a continuación (ANEXO).

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde y por delegación del mismo al Concejal delegado de Patrimonio, para la firma del convenio.

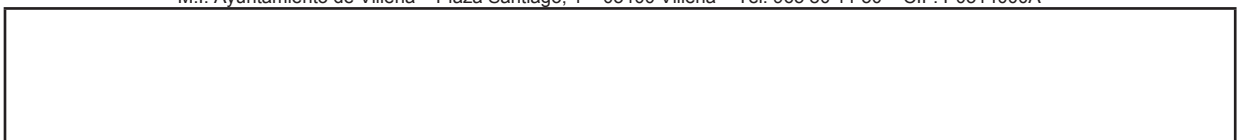
TERCERO.- Publicar anuncio de firma del convenio en el BOP de Alicante y publicar su texto completo en el tablón municipal (sede electrónica) y en el Portal de Transparencia municipal.

CUARTO.- Tramitar la información relativa a la firma de este convenio al Tribunal de Cuentas a través del portal rendición de cuentas.

QUINTO.- Dar cuenta de este acuerdo al departamento de Intervención para su conocimiento.

Y no habiendo más asuntos que tratar ni miembros de la Junta de Gobierno Local que deseen hacer uso de la palabra, por el Sr. Presidente Acctal. se levanta la sesión siendo las once horas y quince minutos del día al comienzo indicado, de todo lo cual, como Secretaria, doy fe.

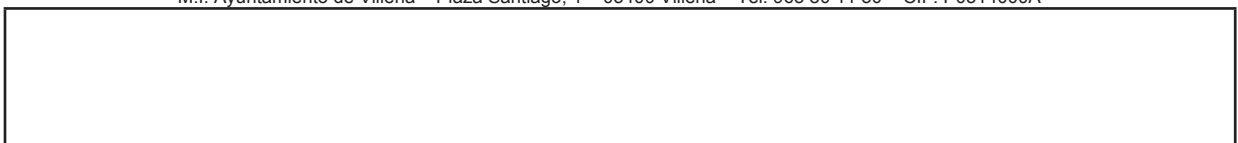
Visto bueno





M. I. Ayuntamiento de Villena

VILLENA
FORTALEZA MEDITERRÁNEA



Firmado electronicamente por
La Secretaria
Encarnación Mialaret Lahiguera
El 1 de marzo de 2023 a las 17:00:46

Firmado electrónicamente por
El Alcalde-Presidente,
FULGENCIO JOSE CERDAN BARCELO
el 2 de marzo de 2023